

Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018
CAPÍTULO IX
De la Unidad de Contraloría Interna

Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018

Artículo 96.- En términos de las leyes aplicables, el Congreso cuenta también con una Unidad de Contraloría Interna, cuyo titular será nombrado por la Junta de Coordinación Política.

Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018

Reformado P.O. 7846 Suplemento “C” 15-Noviembre-2017

Artículo 97.- La Unidad de Contraloría Interna de la Cámara tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018

Corresponde a la Unidad de Contraloría Interna:

- I. Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control, fiscalización y evaluación que deban observar las fracciones parlamentarias, dependencias, órganos, coordinaciones y unidades administrativas que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo;
- II. Vigilar que las dependencias y unidades administrativas cumplan con las políticas y programas establecidos;
- III. Vigilar los procedimientos, actos y contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios que se lleven a cabo de conformidad con la ley de la materia;
- IV. Presentar a la Junta de Coordinación Política un programa e informe anual sobre el cumplimiento de sus funciones, o cuando le sea requerido;
- V. Proponer la adopción de recomendaciones y de medidas preventivas o correctivas que estime convenientes para el desarrollo administrativo del Poder Legislativo y darles seguimiento;

Reformado P.O. 7846 Suplemento “C” 15-Noviembre-2017

- VI. Conforme a las disposiciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a través de las áreas respectivas de su propia estructura, conocer, investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas, por los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos del Congreso, que puedan constituir Faltas Administrativas y aplicar las sanciones

que correspondan cuando éstas no sean graves o, en su caso, remitir el asunto al Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas consideradas como graves;

Cuando se trate de posibles delitos por hechos de corrupción, se presentarán las denuncias correspondientes ante el Fiscal del Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que fuere requerida;

VII. Sustanciar los procedimientos disciplinarios por actos u omisiones de los servidores públicos, comunicando al superior jerárquico para la imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de la materia;

VIII. Emitir las disposiciones, normas y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones que competen a la Contraloría, previa autorización de la Junta de Coordinación Política;

Reformado P.O. 7846 Suplemento “C” 15-Noviembre-2017

IX. Aplicar las sanciones disciplinarias impuestas por la Junta de Coordinación Política; y

X. Las demás que expresamente le confieran los ordenamientos legales o que determine el Pleno.

CAPÍTULO X Del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la Dirección de Control y Evaluación

Artículo 98.- Para el mejor ejercicio de la función de control del gasto, el Congreso se auxiliará de un órgano desconcentrado, denominado Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus facultades, encargado de revisar y fiscalizar las cuentas del erario estatal y municipal, cuya competencia, organización y atribuciones se sujetarán a la Constitución, a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Reformado P.O. 7846 Suplemento “C” 15-Noviembre-2017

La Junta de Coordinación Política contará con la Dirección de Control y Evaluación, encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización, a fin de aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.